



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 17

SERIE: 2025 – 2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA
ENMENDAR EL “REGLAMENTO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN AL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO PARA FAMILIAS DE INGRESOS BAJOS Y MEDIANOS DEL SECTOR LAS
CROABAS DE FAJARDO, PUERTO RICO”**

- POR CUANTO:** El Artículo 1.005 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios por dicha Ley, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.
- POR CUANTO:** De igual modo, el Artículo 1.007 del Código Municipal reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.
- POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán la facultad de “(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.
- POR CUANTO:** Asimismo, el Artículo 1.008 (bb) del Código establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 dispone además que la enumeración de las funciones municipales en el Código no tiene carácter taxativo y, por lo tanto, la competencia de los municipios en cada una de las áreas de servicios y actividades descritas comprenderá las facultades allí señaladas, así como las que sean congruentes con la respectiva área o función de interés y servicio público.
- POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones legales antes citadas, la Legislatura Municipal de Fajardo aprobó la Ordenanza Núm. 1, Serie 2025-2026, para crear el “Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico”; y para aprobar las normas y requisitos que regirían dicho programa.
- POR CUANTO:** Comenzada la implementación del programa, la Administración Municipal adviene en conocimiento sobre algunas familias residentes del Sector Las

Croabas que no pudieron beneficiarse del programa por haberse conectado al sistema de alcantarillados previo a su creación. La Administración Municipal entiende meritorio enmendar la Ordenanza 1, Serie 2025 – 2026, para que aquellas personas que se conectaron al sistema de alcantarillado, previo a la creación del programa, puedan recibir un reembolso por los gastos incurridos y para establecer los requisitos aplicables para recibir el reembolso.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Reenumerar los Artículos 7, 8, 9 y 10 del "Reglamento del Programa para la Conexión al Sistema de Alcantarillado para Familias de Ingresos Bajos y Medianos del Sector Las Croabas de Fajardo, Puerto Rico", como Artículos 8, 9, 10 y 11, respectivamente.

Sección 2da: Añadir un nuevo Artículo 7, que lea como sigue:

Artículo 7. REEMBOLSOS

1. Toda persona natural que haya realizado a su costo los trabajos de conexión al sistema de alcantarillado y cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 4 de este Reglamento, podrá ser elegible para recibir un reembolso de hasta tres mil dólares (\$3,000.00).
2. La solicitud de reembolso se presentará ante la Oficina de Ayuda al Ciudadano. Dicha solicitud deberá acompañarse con el recibo que evidencie el pago al contratista que realizó los trabajos, certificación emitida por el plomero y los documentos requeridos en el Artículo 5 para evidenciar la composición familiar, los ingresos, lugar de residencia y titularidad.
3. El Municipio podrá requerir evidencia o documentos adicionales de entender que son necesarios para poder evaluar la solicitud. El requerimiento de documentos adicionales se notificará por escrito. La notificación deberá indicar el término para entregar los documentos y la advertencia de que transcurrido dicho término, sin que el solicitante cumpla con lo requerido o sin pedir una prórroga, se entenderá que desiste de su solicitud de reembolso y se archivará la misma sin trámite posterior.
4. Evaluada la solicitud de reembolso para la determinación de elegibilidad, la Oficina de Permisos realizará una revisión de los trabajos de conexión y emitirá una certificación al efecto.
5. La Oficina de Ayuda al Ciudadano notificará al solicitante la determinación final por escrito, por correo certificado con acuse de recibo. Dicha notificación deberá incluir apercibimiento de su derecho de solicitar revisión judicial al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, dentro de los veinte (20) siguientes a la fecha del depósito en el correo de la notificación; y la fecha del archivo en auto de la copia de la notificación.
6. Si la certificación de la Oficina de Permisos es positiva, la Oficina de Ayuda al Ciudadano referirá la copia del expediente digitalizado a la Directora de Finanzas para que se proceda el reembolso aprobado sin trámite ulterior ante la Legislatura Municipal.

- Sección 3ra:** Toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.
- Sección 4ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.
- Sección 5ta:** Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 6ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Ayuda al Ciudadano y Relaciones con la Comunidad, a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, en Sesión Parlamentaria celebrada el 5 de noviembre de 2025 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 17 de Noviembre de 2025.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELENDÉZ MÉNDEZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Nitza Y. Meléndez Colón, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 17, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 5 de noviembre de 2025:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera
Hon. Ricardo Donatiú Berrios
Hon. Johanny Llabrés Morales
Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por la Honorable Migdalia Canales Pacheco, Presidenta de la Legislatura Municipal.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **17 de noviembre de 2025**.

Nitza Y. Meléndez Colón
NITZA Y. MELÉNDEZ COLÓN
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL